

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 580

SRA JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 040/19 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "NUEVO AMANECER" TARAPACA "B"

Por cuanto el Concejo Municipal del El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, estable los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intracultural, Intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

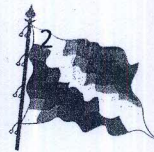
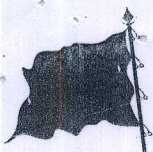
Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 291 de Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, y el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal N° 291, regula los asentamientos provisionales en el municipio de El Alto.

Que, en fecha 27 de febrero de 2018 inicia su trámite la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios. "NUEVO AMANECER" TARAPACA "B", solicitando el asentamiento adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DE LIBRO, 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA DIRECTIVA Y VECINOS DE LA ZONA URB TARAPACA "B" 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/1067/2018, REF. Informe de Solicitud de Trámite de Asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "NUEVO AMANECER" TARAPACA "B", emitido por J. Sergio Rojas Callisaya Técnico Administrativo Unidad de Ferias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala: "... Por lo antecedido

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

se remite el presente informe a su autoridad, conforme a la verificación de documentación según la ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos), por lo cual se evidencio que **cumple con los requisitos necesarios** para proceder a la verificación del área."

Que, el Informe CITE: DRMU/URT/115/2019, Ref. Respuesta a Nota CITE: S.M.D.E./0017/2019, emitido por Rubén O. Chambi Quispe Jefe de Unidad de Regulación de Transporte, en el cual señala en la parte de desarrollo: "Que, según inspección realizada el espacio que ocupa la Asociación de Comerciantes Minoristas "NUEVO AMANECER", se encuentra en la calle Himnos de Unidad y calle Comanche, zona Tarapacá "B", Puente Vela del Distrito Municipal N° 8, con 102 puestos de venta los días lunes y viernes.

Según el Decreto Municipal 009, Artículo 7 (**JERARQUIA VIAL**).- En la cual las calles Himnos de Unidad y Comanche, de acuerdo a sus dimensiones es considerada como vías de 3er. Orden vecinal, de mediano tráfico vehicular.

Cabe señalar que la Asociación se encuentra en un espacio mediano tráfico vehicular y según el plano de asentamiento e inspección realizada la asociación "NUEVO AMANECER", no afecta la libre circulación vehicular y peatonal en el sector.

Que la solicitud de asentamiento en las calles Himnos de Unidad y Comanche, según el plano de la Asociación "NUEVO AMANECER" TARAPACA "B", no está contemplada, en el Decreto Municipal N°46/2015 Reglamento a la ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES).

Que, el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/338/2019 REF. Respuesta a CITE:SMMUS/062/2019 de fecha 3 de abril de 2019 cursantes en fojas 249 y 250 de la presente carpeta, emitido por J. Sergio Rojas Callisaya Técnico Administrativo Unidad de Ferias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde manifiesta en el punto 2 del numeral III. ANALISIS TECNICO que: "...En Fecha 11 de Marzo de 2019, la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados realizo la inspección y verificación de los puestos de ventas correspondientes en el sector, ubicado en la Calle Himnos de Unidad y Calle Comanche de la Urbanización Tarapacá "B" del Distrito Municipal N°8, la Inspección realizada se evidencio, que existen puestos con activación en el sector ya mencionado anteriormente, por lo tanto el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "NUEVO AMANECER" TARAPACA "B", cumple con todo lo establecido, lo cual se verifico mediante listas y plano de asentamiento, cabe mencionar que en el lugar se pudo evidenciar que dicha asociación no tiene sobre posición alguna misma que de acuerdo a la Ley Municipal N° 291/2015 en su Artículo 26 (Prohibiciones) y su Decreto Municipal N° 046/2015 no se encuentra dentro de las prohibiciones de la misma Ley...".

Que, el Informe CITE: S.M.D.E./026/2019 Ref. Trámite VU N° 5971/2018 – Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "NUEVO AMANECER" TARAPACA "B", de fecha 24 de Abril de 2019, emitido por Abg. Maribel Guachalla Mamani Asistente Legal – S.M.D.E. Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en donde señala en la parte final: "... Se evidencia que cumple con los requisitos exigidos, por lo cual recomienda la PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "NUEVO AMANECER TARAPACA "B", toda vez que la Asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de Asentamiento Colectivo...".

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 006/2019, de fecha veinticinco de Abril de dos mil diecinueve, firmado Luis Julián Terceros Olguín Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic. Ana María Saavedra Llampá Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el asentamiento colectivo provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

y "NUEVO AMANECER" TARAPACA "B" en la calle Himnos de Unidad y calle Comanche, de la Urbanización Tarapacá "B" del Distrito N°8 de El Alto, con un total de 102 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 2.00 metros, distribuidos en cinco (5) filas conforme a la siguiente descripción; FILA 1 "A" con 15 puestos de venta, FILA "B" con 43 puestos de venta, FILA 3 "C" 10 puestos de venta, FILA "D" con 16 puestos de venta, FILA 5 "E" con 18 puestos de venta conforme al plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado por los días lunes y viernes de cada semana".

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 040/19, HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 006/2019 de fecha 25 de Abril de 2019, mediante INFORME CITE: DGAL/UNMMA/JALJ/INF-010/2019, REF. HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA N° 006/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por Abog. Jesús Arturo Lazcano Jáuregui Asesor Legal U.N.M.M.A.

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 580

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 040/19, que HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 006/2019, de fecha 25 de Abril de 2019, donde se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "NUEVO AMANECER" TARAPACA "B"** ubicados en la calle Himnos de Unidad y calle Comanche, de la Urbanización Tarapacá "B" del Distrito N°8 de El Alto, con un total de 102 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 x 2.00 metros, distribuidos en cinco (5) filas conforme a la siguiente descripción; FILA 1 "A" con 15 puestos de venta, FILA "B" con 43 puestos de venta, FILA 3 "C" 10 puestos de venta, FILA "D" con 16 puestos de venta, FILA 5 "E" con 18 puestos de venta conforme al plano de asentamiento que forma parte de la presente Ley. Dicho asentamiento se encuentra autorizado por los días lunes y viernes de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO.- (REUBICACION). Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

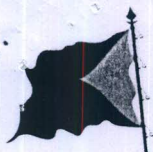
ARTICULO TERCERO.- (DEBERES Y OBLIGACIONES). Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

SEGUNDA.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remitase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA.- La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Diego Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Signature]
Lic. Jhanneth Chugumia Tapi
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 580
EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 38 PUNTO TRES
DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY
MUNICIPAL N° 580 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, PARA QUE SE CUMPLA COMO LEY
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

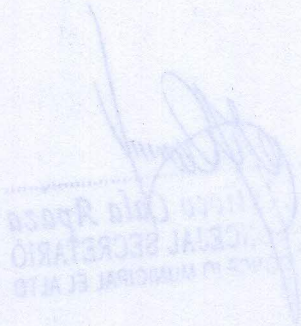
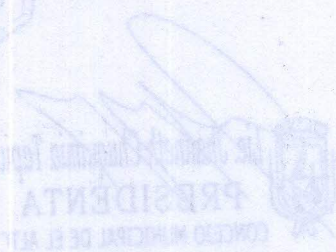
"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

SEGUNDA.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales por el área respectiva del GAMA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA.- La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

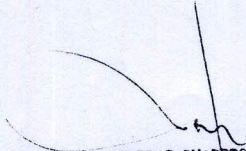
En dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los trece días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 580

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 580 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

